



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 20 de octubre de 2017

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES MIEMBROS

Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

#### SECRETARIA GENERAL

D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

#### INTERVENTOR

D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 20 de octubre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente** D. **Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales los Actas de las Sesiones de fecha 5 y 16 de octubre de 2017 y el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de fecha 6 de octubre de 2017 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### ADECUACION Y PAVIMENTACION ZONAS URBANAS

##### (Exp 10303/2017) PAVIMENTACION CALLES

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< *Comprobada la necesidad de la colocación de pavimentación de aceras y calzadas en diversas calles del Municipio.*

*Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal para la ejecución de ADECUACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL (FASE II)*

*Vengo a proponer a la Junta de Gobierno:*



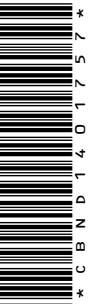




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10119/2017) CL CINCO, 75, ACOMETIDA GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE CINCO Nº 75, expediente número 10119/2017, de fecha 11/10/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.*

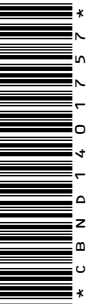
*Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE CINCO Nº 75, expediente número 10119/2017, de fecha 11/10/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - *Tres años para la terminación de las obras.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10225/2017) CL PABLO MAYORAL, 5, BAJO B, INSTALACION DE PERGOLA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en instalación de pérgola, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Pablo Mayoral, 5, Bajo B, con referencia catastral número 454101VK0944N0002II, presentada por Don L G F. V., expediente número 10225/2017, de fecha 16/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en instalación de pérgola, expediente número 10225/2017, de fecha 16/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Pablo Mayoral, 5, Bajo B, con referencia catastral número 454101VK0944N0002II, presentada por Don L G F. V.



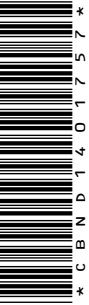


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 100,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

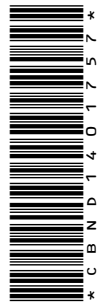
Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10223/2017) CL INDEPENDENCIA, 3, 3ºE, REFORMA DE COCINA Y BAÑO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de cocina y baño, a





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

realizar en el inmueble ubicado en C/ independencia, 3, 3º E, con referencia catastral número 4533820VK0943S00018YS, presentada por DÑA. A S. F., expediente número 10223/2017, de fecha 16/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de cocina y baño, expediente número 10223/2017, de fecha 16/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ independencia, 3, 3º E, con referencia catastral número 4533820VK0943S00018YS, presentada por DÑA. A S. F.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 398,71 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **MEDIO AMBIENTE**

### **PODAS**

#### **(Exp 10182/2017) CL SAN BERNABE, 20, PODA UN CEDRO DEL LIBANO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10182/2017, de fecha 16/10/2017, de UN ejemplar de CEDRO DEL LÍBANO, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN BERNABÉ, 20, siendo el solicitante Don F C. De La R.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10182/2017, de fecha 16/10/2017, de UN ejemplar de CEDRO DEL LÍBANO, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN BERNABÉ, 20, siendo el solicitante Don F C. De La R., se formula el siguiente:

### **INFORME**

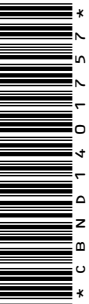
**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de UN ejemplar de CEDRO DEL LÍBANO, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN BERNABÉ, 20.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10098/2017) CL TREINTA Y NUEVE, 19, PODA 8 CASTAÑOS DE INDIAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10098/2017, de fecha 11/10/2017, de OCHO ejemplares de CASTAÑO DE INDIAS, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y NUEVE, 19, siendo el solicitante DÑA. E A. H.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10098/2017, de fecha 11/10/2017, de OCHO ejemplares de CASTAÑO DE INDIAS, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y NUEVE, 19, siendo el solicitante DÑA. E A. H., se formula el siguiente:

### INFORME

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de OCHO ejemplares de CASTAÑO DE INDIAS, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y NUEVE, 19.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 60,00 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **HACIENDA**

### **BONIFICACIONES Y EXENCIONES IVTM**

#### **(Exp 9291/2017) 1320KCC BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 16/10/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA







Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

**(Exp 9323/2017) M9806MB BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 10/10/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. D., M J	.....H	M9806MB 17/04/1991	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se **INFORMA:**

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9921/2017) M4776LN BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 02/10/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. S., V	.....G	M4776LN 10/10/1990	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: "Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto."

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10099/2017) 2251KBY BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 11/10/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

<b>SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MATRICULA/ FECHA MATRICULACION</b>	<b>CONCESIÓN BONIFICACION</b>
G. G., I	.....V	2251KBY 13/12/1989	DESDE 2018

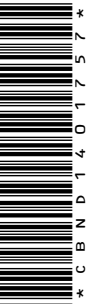
**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se **INFORMA:**

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9922/2017) 1098CLN EXENCION IVTM POR MINUSVALÍA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 02/10/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
M. E., M J	.....K	1098CLN	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## FRACCIONAMIENTOS

### (Exp 8147/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA E J M. P. B.**

*Vista la solicitud presentada por E J M. P. B. y vistos los informes de Tesorería.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9167/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA A S M. C.**

*Vista la solicitud presentada por A S M. C. y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9168/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA O E M. C.**

*Vista la solicitud presentada por O E M. C. y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9169/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA O M C. R.**

*Vista la solicitud presentada por O M C. R. y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 9935/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA L G. L.**

*Vista la solicitud presentada por L G. L. y vistos los informes de Tesorería.*

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 9982/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA J M S. R.**

*Vista la solicitud presentada por J M S. R. y vistos los informes de Tesorería.*

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **REGIMEN INTERIOR**

#### **CONTRATACION**

#### **(Exp 1093/2017) CON/2017/030 SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO (PIR 2016-2019) (1)-ADJUDICACION CONTRATO LOTE 2**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< Comprobado que con fecha 28 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la adjudicación de la contratación del <<Suministro de diverso mobiliario urbano (CON/2017/030)>> Lote 2.**

**Visto que con fecha 29 de agosto de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, CITELUM IBÉRICA**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**S.A.**, con CIF A59087361.

Comprobado que el licitador propuesto como adjudicatario **CITELUM IBÉRICA S.A.** con 11 de octubre de 2017 y NRE 18872/2017, presentó la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la acreditación de su solvencia.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para el <<Suministro de diverso mobiliario urbano (CON/2017/030)>> **Lote 2 Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **CITELUM IBÉRICA S.A.** con CIF número **A59087361**, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a prestar el citado suministro por un importe de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.999,99 €), más CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.039,99 €) y un plazo de entrega de dos MESES (2), además de la realización de los siguientes suministros ofertados:

- Suministro de 2 columnas de farola artística tipo Villa adicionales.
- Suministro adicional de 1 luminaria clásica tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a **CITELUM IBÉRICA S.A.**, adjudicatario del contrato, la presente resolución, y cítesele para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Estado y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7902/2017) CON/2017/032 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO. FASE III (IFS 2017)- ADJUDICACION CONTRATO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2017 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la adjudicación de la contratación para las obras de <<mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase III (CON/2017/032)>>.>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Con fecha 5 de septiembre de 2017, finalizó el plazo de presentación de proposiciones, constatándose que durante el plazo de licitación fueron presentadas las siguientes proposiciones:

Nº de registro de entrada	Nombre
1. 1554 8/2017	SICE (SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA)
2. 1580 5/2017	GREMOBA SL
3. 1584 6/2017	IMESAPI, SA
4. 1585 3/2017	ELECNOR SA
5. 1585 4/2017	ETRALUX SA
6. 1585 8/2017	CITELUM IBERICA SA
7. 1586 7/2017	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA
8. 1592 7/2017	ACEINSA MOVILIDAD SA



Con fecha 28 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local propuso como adjudicatario al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., siendo notificado dicha propuesta el 3 de octubre de 2017.

La empresa propuesta como adjudicataria FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., con fecha 16 de octubre de 2017, presentó documentación solicitada.

Mediante Informe de Secretaría, de fecha 17 de octubre de 2017, se constata que la documentación aportada cumple con las exigencias contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, necesarias para la adjudicación.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para la realización de las obras de “**mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase III (CON/2017/032)**”, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, a favor de la oferta presentada por **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con CIF número A28423853, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.292,86 €), más DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.451,50 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de SETENTA Y UN





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.744,36 €), conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de 2 meses.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **DEPORTES**

### **(Exp 9833/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO MINUSVALIA EMPADRONADO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la **CONCESIÓN** de la Bonificación por "Minusvalía empadronados" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

### **ANTECEDENTES**

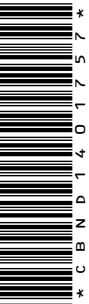
Examinada la solicitud presentada por S.G., R relativa a la bonificación por "Minusvalía empadronados", presentada el 28/9/2017, con Registro de Entrada Nº 9833/2017.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:
  - a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

*Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*

1. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
2. Ser empadronado en el municipio.



Gestión Documental: Exp: 10142/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Certificado de minusvalía.
5. Número de cuenta bancaria.

*b.2) Minusválidos No Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

1. *Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
2. *Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
3. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
4. *Certificado de minusvalía.*
5. *Número de cuenta bancaria.*

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

1. *Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.*
2. *Ser empadronado en el municipio.*
3. *Convivir en el domicilio familiar.*
4. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
5. *Documento acreditativo del centro de estudios.*
6. *Número de cuenta bancaria.*

*d) Servicios Sociales:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

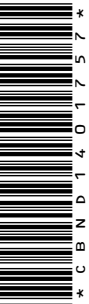
El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Minusvalía empadronados", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **(Exp 9876/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

### **ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

### **ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por Z., A relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 29/9/2017, con Registro de Entrada N° 9876/2017.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

empadronado en el régimen de acogida.

3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.
6. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 10142/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

4. Certificado de minusvalía.
5. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Familia numerosa", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10061/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

*Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa", en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:*

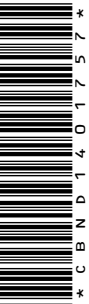
**<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

**ANTECEDENTES**

*Examinada la solicitud presentada por S. S., S, relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 10/10/2017, con Registro de Entrada Nº 10061/2017.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. *Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
2. *Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
3. *Ser empadronado en el municipio.*
4. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
5. *Certificado de minusvalía.*
6. *Número de cuenta bancaria.*

*b.2) Minusválidos No Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. *Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
2. *Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
3. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
4. *Certificado de minusvalía.*
5. *Número de cuenta bancaria.*

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. *Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive*
2. *Ser empadronado en el municipio*
3. *Convivir en el domicilio familiar.*
4. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del*



Gestión Documental: Exp: 10142/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Ayuntamiento de El Escorial.*

5. *Documento acreditativo del centro de estudios.*
6. *Número de cuenta bancaria.*

*d) Servicios Sociales:*

*Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:*

1. *Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.*
2. *Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.*
3. *Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.*
4. *Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.*
5. *Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.*
6. *Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.*
7. *Más de 500 € Sin Ayuda.*

*Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.*

*Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:*

1. *El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.*
2. *El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.*
3. *En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.*

*El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.*

*4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.  
  
*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*
6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

#### BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.  
  
*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*
3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**aplicará a fecha de solicitud.**

5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano.**

6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por NÚMERO DE HERMANOS, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

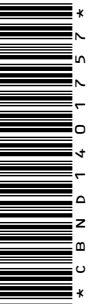
### CULTURA Y TURISMO

#### **(Exp 4527/2017) EXPOSICION FABRICA MATIAS LOPEZ 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta: **PROPONE** para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** lo siguiente:

TRASLADAR a las la personas, instituciones, asociaciones el reconocimiento institucional por su colaboración en la exposición y programa de actividades de la Exposición municipal "Imaginario Escorialense. La Fábrica de Chocolates Matías López" que se desarrolló en diferentes espacios el presente verano.

- L M.
- A G. M.
- M S. D.
- C M. G.
- J M. C.
- C M. M.
- I M.
- J I C.
- M B.
- L H.
- Patrimonio Nacional –Delegado de Patrimonio Nacional Don M T. B.
- Fundacion Federico Fliedner. Responsable de Monasterio de Prestado Dña. A H. S.
- Cercanias Renfe El Escorial Don J M del C. M.
- Testigos de Jehová. Responsable R M.
- M M. F.. Cafetín Croché
- Ciudad y Tierra de Segovia .Sexmo de Casarrubios





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Asociación de vecinos Club Parque Real
- M de C. A.
- F C. R.
- J S. P.
- L C.
- Á S. M.
- M A. U.
- Á L S. P.
- F del S-Club Filatélico Escorialense
- Restaurante La Rueda
- Magoga Piñas
- Museo del Traje
- Grupo de Música y Baile Los Chachipés
- Rompiendo el Baile
- D M S.
- Empleados de la Fábrica que estuvieron en el Acto. L M. y A de A.
- A L. (Archivera Municipal)
- A R. N. (Técnico de Cultura Centro Cultural)
- Empleados Municipales (Obras y Servicios)
- G S. M. (Historiador)
- Cámara de Comercio
- Museo del Chocolate de Astorga
- M A M. P.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** No se presentan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente  
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

